

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-OEC/MDCGAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULO DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: CREACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE PALTA VAR. FUERTE CON SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A BASE DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE 2000 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602793029	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	TESGA S.A.C.	Hora de envío :	17:42:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta en relación a las especificaciones técnicas solicitadas para el panel solar, se especifica un panel solar de 575Wp monocristalino bifocal. El término correcto es bifacial. A parte de ello se consulta si es válida la propuesta un panel solar monocristalino bifacial de 570Wp o panel solar monocristalino monofacial de 585Wp. Garantizando siempre que la cantidad de paneles sea la necesaria para el correcto funcionamiento y alimentación del variador inversor solar de 7.5kW.

No se especifica la cantidad de paneles a utilizar, respecto a la estructura se indica que esta deberá tener capacidad para 09 paneles solares, sin embargo esta cantidad es muy baja para la potencia del variador solicitada. Se consulta si es válido proponer la cantidad de paneles solares mínimo necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y lo vertido por el área usuaria a través del Informe N° 138-2024-FEBLL-PROCOMPITE-SGPDEC-GDESS/MDCGAL que indica:

Respecto a la potencia, la empresa TESGA S.A.C. propone 570wp monocristalino bifacial y 585 monocristalino monofacial, la cual no menciona sus características eléctricas para su comparación si es superior o inferior a lo solicitado en los términos de referencia por lo que no se acepta la propuesta a considerar; en los términos de referencia se contempla un total 108 paneles solares que serán instalados en la Asociación Agropecuaria Valle 2000; considerando 09 paneles solares para cada módulo de bombeo solar, los cuales serán para el rebombeo del reservorio a los plantones de palto, donde el Agente Económico Organizado (AEO) precisó y consideró un variador de 7,5kw y bomba eléctrica por parte del AEO de 3HP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-OEC/MDCGAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULO DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: CREACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE PALTA VAR. FUERTE CON SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A BASE DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE 2000 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602793029	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	TESGA S.A.C.	Hora de envío :	17:42:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta si es válida la propuesta de una estructura fija de mayor capacidad (superior a 09 paneles). ¿Cuándo se especifica giratoria es en relación a que esta tenga la capacidad de rotación manual o automática? ¿El giro es en el eje Este-Oeste o norte-sur?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y lo vertido por el área usuaria a través del Informe N° 138-2024-FEBLL-PROCOMPITE-SGPDEC-GDESS/MDCGAL que indica:

EL giro de los (09) paneles solares por cada módulo de bombeo solar, es de forma automática de seguimiento a la luz solar. El giro del eje es en relación a la presentación del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-OEC/MDCGAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULO DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: CREACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE PALTA VAR. FUERTE CON SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A BASE DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE 2000 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602793029	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	TESGA S.A.C.	Hora de envío :	17:42:51

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal B y C del numeral 6 de los términos de referencia se indica que el contratista deberá presentar un Expediente Técnico del estudio energético e hidráulico en las 12 parcelas del AEO Asociación Agropecuaria Valle 2000. Y que además los sistemas fotovoltaicos serán acondicionados en los 12 módulos ubicados en la Asociación en mención.

Según lo indicado se consulta si el alcance de la presente licitación es para 01 sistema de bombeo solar de 7.5 kW o si se trata de 12 sistemas de bombeo solar. De tratarse de 12 sistemas se solicita:

- 01 listado con las especificaciones técnicas de los equipos de bombeo existente: Potencia, tensión, marca, modelo.
- Ubicación con coordenadas de cada uno de los 12 módulos de las Asociación.
- Expediente técnico, estudio de mercado o perfil técnico de inversión en base al cual se dimensionó el valor referencial de la presente licitación. Tomando en cuenta que un valor referencial de S/155,040.00 no es suficiente para 12 sistemas de bombeo solar a todo costo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y lo vertido por el área usuaria a través del Informe N° 138-2024-FEBLL-PROCOMPITE-SGPDEC-GDESS/MDCGAL que indica:

Menciona en Literal 7.3 en Forma de Presentación de la instalación del 12 MODULOS DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO, donde se menciona la entrega en 04 armadas; y en consecuencia en la segunda entrega, cantidad de 12 estructuras giratorias según apéndice A ÍTEM 002; tercera entrega, dice la cantidad de 108 paneles solares para su colocación y fijación de la misma según apéndice A ÍTEM 001; e instalación de 12 kit solar de bombeo para su instalación (cableado estructurado del sistema eléctrico, según apéndice A ÍTEM 004 y programación de variador y puesto en marcha según apéndice A ÍTEM 003.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-OEC/MDCGAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULO DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: CREACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE PALTA VAR. FUERTE CON SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A BASE DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE 2000 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602793029	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	TESGA S.A.C.	Hora de envío :	17:42:51

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta si dentro del alcance de la presente licitación se considera el suministro e instalación de Electrobomba. De ser afirmativa la respuesta se solicita la siguiente información:

- Potencia
- Tensión requerida
- Condiciones de trabajo (altura dinámica total, caudal de trabajo, horario de operación)
- Tipo de bomba: sumergible o superficial

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y lo vertido por el área usuaria a través del Informe N° 138-2024-FEBLL-PROCOMPITE-SGPDEC-GDESS/MDCGAL que indica:

No se considera el suministro, pero si la instalación (puesto en Marcha) según apéndice D, en la nota menciona: "No se incluye la entrega del suministro (Electrobomba), solo la instalación a la misma; y los (12) socios de la Asociación Agropecuaria Valle 2000, cuentan cada uno con su electrobomba en parcela."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-OEC/MDCGAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULO DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: CREACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE PALTA VAR. FUERTE CON SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A BASE DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE 2000 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602793029	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	TESGA S.A.C.	Hora de envío :	17:42:51

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 7.2 de los términos de referencia se indica que el servicio de instalación será a todo costo (sumaalzada) sin embargo el alcance técnico está incompleto, carece de diagramas unifilares, planos de planta, memorias de cálculo, memoria descriptiva detallada.

Además el valor referencial (S/155,040.00) indicado en el Informe de persistencia es insuficiente para la implementación de 12 KITS de bombeo solar. Se solicita pueda ser adjuntando a las bases el estudio de mercado o perfil técnico a partir del cual se estimo este valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y lo vertido por el área usuaria a través del Informe N° 138-2024-FEBLL-PROCOMPITE-SGPDEC-GDESS/MDCGAL que indica:

Lo solicitado está en base al Plan de Negocio, aprobado por el comité evaluador de MDCGAL; por que el requerimiento del bien esta ejecutado en base a lo solicitado por AEO Asociación Agropecuaria Valle 2000. Respecto al valor referencial en PROCOMPITE no se puede generar adicionales y/o ampliación presupuestal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-OEC/MDCGAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULO DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: CREACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE PALTA VAR. FUERTE CON SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A BASE DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE 2000 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20611247185	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	INSOELEC SOLAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:43:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del postor se solicita amplie el concepto de SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** C **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y lo vertido por el área usuaria a través del Informe N° 138-2024-FEBLL-PROCOMPITE-SGPDEC-GDESS/MDCGAL que indica:

Se acepta el concepto de SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-OEC/MDCGAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULO DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: CREACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE PALTA VAR. FUERTE CON SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A BASE DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE 2000 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20609374374	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	SISTEMAS EN ENERGIAS RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:09:55

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN EL PUNTO "A" DESCRIPCION DE SUMINISTROS DE ITEM 001: SOLICITAN (108 UNIDADES) PANELES SOLAR DE 575 BIFOCAL CON VALORES PREDETERMINADOS.

Por lo que solicito considerar paneles con potencia de 575W hasta 585W, en características electricas los valores de Voc= 47,5 / Vmp= 39,5 / Isc= 15,68 / Imp= 14,82 / N° de células=132 celdas / Dimensiones= 2384x1134x30mm; . considerando que estos valores no alteran en el diseño de los sistemas de bombeo, creando una mayor eficiencia fotovoltaica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la potencia de los paneles solares la empresa SISTEMAS EN ENERGIAS RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, del Ítem 001, propone de 575W hasta 585W; El AEO a través de documentación presentada, aprueba lo siguiente: una potencia igual o superior a 575w y las cantidades de células mayor o igual a 132 celdas, en ese sentido se acepta parcialmente lo solicitado, quedando en características eléctricas de la siguiente manera:

Voc : mayor o igual 46V / Imp : mayor o igual 12.86A / Vmp : mayor o igual 39.2V / Isc : mayor o igual 15,65A; y sus Dimensiones: 2384 x 1134 x 30mm cuyos detalles se encuentran contemplado en el término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizara las modificaciones en los términos de referencia.